



MINISTERIO  
DE SANIDAD



GERENCIA DE ATENCION SANITARIA  
DE CEUTA

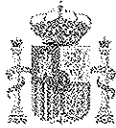
**DILIGENCIA:** Para hacer constar que en el día de la fecha se publica en la página Web del Área Sanitaria de Ceuta, corrección de errores publicada con fecha 18 de febrero en los tablones de anuncios de los centros dependientes de la Gerencia de Atención Especializada y en la Intranet, de la Resolución de la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria de 18 de Enero de 2021, por la que se regulan las bases comunes para formación de Bolsas de Empleo del Personal Estatutario Temporal, de los Centros e Instituciones Sanitarias dependientes del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, y se regula el funcionamiento de las mismas.

En Ceuta a, 26 de febrero de 2021

La Jefa de Secretaría

Fdo: Rosario Alameda Narváz





MINISTERIO  
DE SANIDAD



**CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA DE 18 DE ENERO DE 2021 POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES COMUNES PARA LA FORMACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL, DE LOS CENTROS E INSTITUCIONES SANITARIAS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA, Y SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS.**

Advertidos errores en la Resolución de la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria de 18 de enero de 2021, por la que se regulan las bases comunes para la formación de bolsas de empleo de personal estatutario temporal, de los Centros e Instituciones Sanitarias dependientes del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, y se regula el procedimiento de las mismas, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En el segundo párrafo del punto 2.1.2 de los baremos de méritos de Personal Sanitario A1, A2, C1 y C2, donde dice:

“Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo con la siguiente ponderación:

- Créditos LRU tendrá la ponderación de 1 crédito = 10 horas
- Créditos ECTS tendrá la ponderación de 1 crédito = 25 horas”

Debe decir:

“Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo con la siguiente ponderación:

- Créditos CFC tendrá la ponderación de 1 crédito = 10 horas
- Créditos LRU tendrá la ponderación de 1 crédito = 10 horas
- Créditos ECTS tendrá la ponderación de 1 crédito = 25 horas”

